



FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT. 860.016.595 – 0

RESOLUCIÓN No. 016 (Abril 02 de 2019)

Por el cual se da alcance Resoluciones No. 10 y 14 y se aclaran algunos artículos.

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 010 y 014, se reglamentaron los torneos de Menores a realizarse en la ciudad de Duitama - Boyacá y Malambo - Atlántico.

Que es necesario aclarar algunos aspectos de orden técnico.

Que al Órgano de administración de la Federación Colombiana de Ajedrez le corresponde organizar y reglamentar los campeonatos nacionales de las diferentes categorías.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARACION RESOLUCIONES No. 010 y 014

- I. Al **artículo número 1**, de las resoluciones No. 010 y 014 se le agrega el siguiente párrafo.

Parágrafo: El árbitro en la última ronda organizara el pareo de tal manera que se enfrenten deportistas de su misma modalidad en absoluto y femenino, hasta donde sea posible.

- II. Al **artículo 2.6**, de las resoluciones No. 010 y 014, también se agrega el siguiente párrafo.

Parágrafo: Todas las categorías serán reportadas al Elo Internacional y Nacional a partir de la categoría sub 10.

- III. Al **artículo 2.3.2** de las resoluciones No. 010 y 014, se agrega como cuarto desempate el performance.

Performance (opción 60 de swiss-manager; Elo Fide, elo Nacional, valor por defecto).

- IV. El **artículo 8**, de las resoluciones No. 010 y 014 quedara así

Se aplicarán las Leyes de Ajedrez de la Fide vigentes y demás normas establecidas para el sistema suizo (con excepción de lo dispuesto en el artículo 2.4 de esta resolución).



FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ

“FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT. 860.016.595 – 0

Los demás casos no contemplados en la presente resolución serán resueltos por el Director y/o el árbitro principal, de conformidad con las disposiciones establecidas en cada caso por Fecodaz y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución modifica los artículos de las anteriores resoluciones que le sean contrarios y rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y
CÚMPLASE**

(Original Firmado)
LUIS RAMÓN PÉREZ CARRILLO
Presidente FECODAZ

(Original Firmado)
JULIO ERNESTO MEJÍA G
Secretario General